



Resolución Directoral

25 FEB. 2019

R.D. N° 0442 -2019-MTC/28

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° T-236727-2016 presentado por la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL RADIO OLLANTAY DE VIRÚ S.R.L., sobre renovación de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Virú, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 163-2011-MTC/03 del 7 de febrero de 2011, se otorgó a la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL RADIO OLLANTAY DE VIRÚ S.R.L., autorización por el plazo de diez años, por periodos sucesivos, el cual incluye el periodo de instalación y prueba otorgada con Resolución Ministerial N° 424-96-MTC-15.17, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Virú, departamento de La Libertad, con vencimiento al 8 de setiembre de 2016;

Que, con escrito de registro N° T-236727-2016 del 29 de agosto de 2016, la administrada solicitó la renovación de la autorización que le fuera otorgado con Resolución Viceministerial N° 163-2011-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley de Radio y Televisión y el entonces numeral 3) del artículo 71¹ de su Reglamento, así como el entonces Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, el plazo de atención de una solicitud de renovación de autorización era de máximo ciento veinte días;

¹ "Artículo 71.- Requisitos y procedimiento

(...)

3. El plazo máximo para resolver la renovación es de ciento veinte (120) días, contado a partir de la fecha en que se tenga por admitida la solicitud.

(...)" (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, publicado el 28 de febrero del 2017.



Que, conforme a lo señalado en el numeral 188.1 del artículo 188 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, concordado con el artículo 2 de la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060², vigentes a la fecha de vencimiento del plazo de atención de la solicitud de renovación, los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente;

Que, esta Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° **0642** -2019-MTC/28, concluye que, corresponde aprobar al 11 de agosto de 2017, la solicitud de renovación de la autorización otorgada a la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL RADIO OLLANTAY DE VIRÚ S.R.L., al haber cumplido con la presentación de los requisitos y las condiciones previstas para tal efecto en la norma, y verificarse que no se ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de la autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre del 2016, se modificaron diversos artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión; entre ellos el artículo 71, que en su numeral 4) establece que *"La aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones"*;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el TUPA del Ministerio aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar aprobada a partir del 11 de agosto del 2017, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada a la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL RADIO OLLANTAY DE VIRÚ S.R.L., para continuar prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Virú, departamento de La Libertad, cuya vigencia vencerá el 8 de setiembre del 2026.

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso

² Derogada por el Decreto Legislativo N° 1272.





Resolución Directoral

de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7°.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).



Regístrese y comuníquese

Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones